

Tribunal titular

Presidente: Don Julián Alvarez Alvarez, Director de la Escuela de Formación Administrativa del Instituto Nacional de Administración Pública.

Vocales:

Don Abdón Fernández Cabrero, Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del Instituto Nacional de Administración Pública.

Don Manuel Jiménez Abad, Consejero Técnico del Instituto Nacional de Administración Pública.

Don Juan Manuel Vega Herrera, Consejero Técnico del Instituto Nacional de Administración Pública, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don José Antonio Tébar Mórtillo, Jefe del Servicio de Administración del Instituto Nacional de Administración Pública, que actuará como Secretario.

Tribunal suplente

Presidente: Don José Villaseca Gil, Gerente de Servicios Generales del Instituto Nacional de Administración Pública.

Vocales:

Doña Quiteria Fernández Arroyo, Directora de la Biblioteca del Instituto Nacional de Administración Pública.

Don Carlos Valenzuela Lillo, Consejero Técnico del Instituto Nacional de Administración Pública.

Don Luis Miguel Guérez Roig, Director de Programa del Instituto Nacional de Administración Pública.

Don Juan Bautista Palacios Benavente, Director de Programa del Instituto Nacional de Administración Pública, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Benito Ramos Ramos, Director de Programa del Instituto Nacional de Administración Pública, que actuará como Secretario.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Alcalá de Henares, 20 de octubre de 1978.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Miguel A. Arroyo Gómez.

Ilmo. Sr. Gerente de Servicios Generales del INAP.

MINISTERIO DE DEFENSA

27461 *ORDEN de 25 de octubre de 1978 sobre convocatoria de ingreso en la Instrucción Militar para Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).*

1. Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).

2. Las plazas a cubrir para cada Cuerpo, Sección o Especialidad son las siguientes:

2.1. Cuerpo de Oficiales:

	Plazas
Cuerpo de Ingenieros de la Armada:	
Rama de Navales	22
Rama de Armas Navales	18
Rama de Electricidad	22
Cuerpo de Infantería de Marina	22
Cuerpo de Infantería de Marina (Psicólogos)	14
Cuerpo de Máquinas	32
Cuerpo de Intendencia	36
Cuerpo de Sanidad:	
Sección de Medicina	46
Sección de Farmacia	12
Cuerpo de Intervención	14
2.2. Cuerpo de Suboficiales:	
Sección de Operaciones y Armas:	
Especialidad de Electrónica	32

Plazas

Sección de Energía y Propulsión:

Especialidad Eléctrica	48
Especialidad Mecánica	44
Sección de Administración	2
Sección de Sanidad	12
Sección de Infantería de Marina	170

3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 707/1972 («Diario Oficial» número 291) pueden solicitar su admisión los que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser español y haber observado buena conducta en general.

3.2. No haber cumplido veintisiete años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando la admisión a que esta convocatoria se refiere.

3.3. No estar encuadrado en la Instrucción Militar para la formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC, IMCEA) o tenerlo solicitado, ni estar prestando servicio activo en uno de estos Ejércitos.

3.4. Para el Cuerpo de Oficiales:

3.4.1. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los cursos primero y segundo de las carreras de Grado Superior que para cada Cuerpo se especifican a continuación:

3.4.1.1. Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

Rama de Navales:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Rama de Armas Navales:

Escuelas Técnicas Superiores de:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ingenieros Industriales.

Ingenieros de Minas.

Ingenieros Navales.

Ingenieros de Telecomunicación.

Escuelas Superiores de Arquitectura.

Facultades Universitarias de:

Ciencias Físicas.

Ciencias Matemáticas.

Ciencias Químicas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAD): Ingeniero Electromecánico Superior.

Rama de Electricidad:

Escuelas Técnicas Superiores de:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ingenieros Industriales.

Ingenieros Navales.

Ingenieros de Telecomunicación.

Facultades Universitarias de Ciencias Físicas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAD): Ingeniero Electromecánico Superior.

3.4.1.2. Cuerpo de Infantería de Marina:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores—excepto estudiantes de Medicina y de Ingenieros Aeronáuticos— o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

Los licenciados o estudiantes de carreras específicamente asignadas a un Cuerpo, en el que soliciten su admisión, además de hacerlo en el Cuerpo de Infantería de Marina sólo podrán ser admitidos en este último en el caso de haberse cubierto la totalidad de las plazas convocadas para aquél, cualquiera que sea el orden de preferencia establecido en la instancia formulada.

Catorce de las plazas convocadas para el Cuerpo de Infantería de Marina serán cubiertas exclusivamente por licenciados o estudiantes de Psicología.

3.4.1.3. Cuerpo de Máquinas:

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales: Especialidad de Electricidad, exclusivamente.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAD): Ingeniero Electromecánico Superior, exclusivamente.

3.4.1.4. Cuerpo de Intendencia:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Textiles.

Facultades Universitarias de:

Ciencias Económicas y Comerciales.
 Ciencias Físicas.
 Ciencias Químicas.
 Ciencias Matemáticas.
 Derecho.
 Veterinaria (únicamente para ocho plazas).
 Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (Sección Universitaria, Grado Superior).

3.4.1.5. Cuerpo de Sanidad:

Sección de Medicina: Facultades de Medicina.
 Sección de Farmacia: Facultades de Farmacia.

3.4.1.8. Cuerpo de Intervención:

Facultades Universitarias de:

Derecho.
 Ciencias Económicas y Comerciales.

3.5. Para el Cuerpo de Suboficiales:

3.5.1. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas del curso primero de las carreras de Grado Medio que para cada Sección o Especialidad se especifican a continuación:

3.5.1.1. Especialidad Electrónica:

Ingeniero Técnico Industrial (Especialidad Electrónica y Equipos Electrónicos, exclusivamente).
 Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

3.5.1.2. Especialidad Eléctrica:

Ingeniero Técnico Industrial (Especialidad Eléctrica, exclusivamente).
 Ingeniero Técnico Industrial del ICAI (Especialidad Eléctrica, exclusivamente).

3.5.1.3. Especialidad Mecánica:

Ingeniero Técnico Industrial (Especialidades Industrial y afines y Química).
 Ingeniero Técnico Naval.
 Ingeniero Técnico Industrial del ICAI.

3.5.1.4. Sección de Administración:

Diplomado de Estadística.
 Profesor Mercantil.
 Perito Mercantil.
 Sección de Mandos Intermedios del ICADE (Especialidades administrativa, bancaria y comercial).

3.5.1.5. Sección de Sanidad:

Ayudante Técnico Sanitario.
 Diplomado en Enfermería.

3.5.1.6. Sección de Infantería de Marina:

Cualquiera de las carreras consideradas de Grado Medio que se cursen en Escuelas Técnicas o Universitarias o Centros especiales estatales o reconocidos de igual nivel por el Estado, excepto los de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos y Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Los licenciados o estudiantes de carreras específicamente asignadas a una Especialidad en la que soliciten su admisión, además de hacerlo en la Sección de Infantería de Marina, sólo podrán ser admitidos en esta última en el caso de haberse cubierto la totalidad de las plazas convocadas para aquella, cualquiera que sea el orden de preferencia establecido en la instancia formulada.

3.5.2. En caso de cambiar la Especialidad de los estudios que se exigen para ingreso en alguna de las Secciones o Especialidades que se especifican en el apartado 3.5.1 se producirá la baja en la IMECAR.

4. También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada si reúnen las condiciones siguientes:

4.1. Aptitud física y sicofísica.

4.2. Haber terminado alguna de las carreras cuyo estudio, según los apartados anteriores, facultan para solicitar la admisión en los Cuerpos que se han especificado.

4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.

4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas o Complementos de cualquiera de las Fuerzas Armadas antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en los puntos 4 y 5 del apartado a) del artículo 30 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada», ni

causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera el motivo.

4.5. Llevar más de dos meses como voluntario desde su incorporación a la Armada.

4.6. Ser seleccionado para ello.

4.7. Comprometerse a permanecer en servicio activo a partir de su incorporación a la IMECAR el período que establece el artículo 32 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada», y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anteriormente contraído con la Marina supere la duración de dicho período, a continuar como Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento hasta completar la de su primer compromiso.

5. Asimismo pueden solicitar su ingreso los que, habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares para cada Cuerpo o Especialidad que se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMECAR con arreglo al citado apartado 3.

6. Documentación.

6.1. Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I a esta Orden ministerial, se presentarán en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMECAR a cuya demarcación corresponda el Centro de enseñanza en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina de Cádiz): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Huelva, Badajoz y Plaza de Soberanía de Ceuta.

Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina de Málaga): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería y Plaza de Soberanía de Melilla.

Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina de La Coruña): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina de Bilbao): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Oviedo, Burgos, Santander, Logroño, Vizcaya, Alava, Navarra y Guipúzcoa.

Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina de Barcelona): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Castellón y Baleares.

Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina de Cartagena): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina de Tenerife): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Tenerife y Gran Canaria.

Jefatura Local de Madrid (Juan de Mena, números 1 y 3, Madrid-14): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias no encuadradas en las Jefaturas Locales antes reseñadas.

6.2. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

6.2.1. Con carácter obligatorio:

Declaración debidamente rellenada y firmada, según modelo del anexo II.

Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del libro de familia.

Certificación académica detallada en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

Autorización del cabeza de familia o tutor, para aquellos que sean menores de edad.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Cuatro fotografías, tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso.

Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.

Fotocopia de los títulos navales u otros que se hayan hecho constar en la instancia como mérito especial, legalizada o compulsada con el original por el Jefe local de la IMECAR o por la Autoridad militar más próxima.

Fotocopia del título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia, formalizada como se indica en el párrafo anterior.

6.2.2. Con carácter potestativo:

Compromiso de servicio continuado en los Cuerpos o Especialidades de la Armada que se especifiquen en el documento (anexo III) para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.2.

6.3. La falsedad en los datos que consigne en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMECAR, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

7. Selección.

7.1. Previamente a la selección los solicitantes serán convocados para realizar las siguientes pruebas de clasificación, que se efectuarán en las fechas y lugares que oportunamente se fijarán:

7.1.1. Reconocimiento médico.—Se aplicará el cuadro de exclusiones vigentes para ingreso en las Escalas Básicas de los Cuerpos de Oficiales o Suboficiales, según corresponda, con las tolerancias establecidas en función de la edad, por la Dirección de Sanidad de la Armada.

7.1.2. Prueba de aptitud física.—Se aplicará el siguiente cuadro:

Salto al largo del caballo con altura de 1,25 metros y trampolín situado a 0,80 metros.

Salto de longitud sobre foso, con carrera, debiendo conseguirse un mínimo de 3,75 metros.

Salto de altura, con carrera: Mínimo, 1,10 metros.

Trepa por cuerda lisa: Mínimo de 4 metros.

Carrera de velocidad 100 metros sobre pista: Tiempo máximo 15,4 segundos.

7.1.3. Prueba psicotécnica.

7.2. La asignación de plazas se efectuará entre los que superen las pruebas de reconocimiento médico y aptitud física, teniendo en cuenta las peticiones de los interesados, necesidad del servicio, resultado de la prueba psicotécnica, expediente académico y número de cursos aprobados. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada (artículo 20, a), 3.º) tendrán preferencia los solicitantes que se comprometan a prestar servicio continuado en la Armada un año como mínimo después de su ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo o Especialidad correspondiente.

8. Tan pronto se publique la relación de admitidos en la IMECAR, los Centros de Reclutamiento y Movilización inscribirán como «Filiados y encuadrados como militar en las Fuerzas Armadas (Marina)» a los que no pertenezcan a la Matrícula Naval, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

A este efecto, cada Jefe local remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval (Sección de la IMECAR e IMERENA) relación de los admitidos que habiendo presentado sus peticiones en la Jefatura respectiva no pertenezcan a la Matrícula Naval.

9. La incorporación al servicio activo se efectuará después de terminar la carrera, al primer curso de formación que, para los distintos Cuerpos, normalmente darán comienzo en las siguientes fechas:

9.1. Cuerpo de Oficiales:

8 de enero:

Cuerpo de Ingenieros.
Cuerpo de Infantería de Marina.
Cuerpo de Máquinas.
Cuerpo de Intendencia.

30 de agosto:

Cuerpo de Sanidad:
(Secciones de Medicina y Farmacia).
Cuerpo Jurídico.
Cuerpo de Intervención.

9.2. Cuerpo de Suboficiales:

8 de enero.

9.3. Los que sean admitidos después de finalizar la carrera se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento.

9.4. Se considerará la carrera terminada cuando el intere-

sado acredite documentalmente haber aprobado todas las asignaturas de que consta.

9.5. El plazo máximo para la incorporación al servicio activo finalizará al haber transcurrido seis años desde su ingreso en la IMECAR y, en todo caso, el 31 de diciembre del año en que cumplan los veintinueve años de edad.

9.6. Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos nuevamente por un Tribunal médico, siempre que haya transcurrido un tiempo no inferior a dos años desde el reconocimiento a que se refiere el apartado 7.1 de esta convocatoria.

10. Servicio activo obligatorio.

10.1. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMECAR en virtud de esta convocatoria tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los que firmen el compromiso a que se refiere el apartado 7.2 cumplirán, además, el tiempo a que se hayan comprometido como Oficiales o Suboficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntario se atenderán a lo dispuesto en el punto segundo del apartado b) del artículo 20 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada».

10.2. El servicio activo obligatorio comprenderá un período de «formación» y otro de «prácticas».

10.2.1. Período de «formación».—Su duración no excederá normalmente de seis meses. Constará de dos ciclos consecutivos.

10.2.1.1. Ciclo de «formación básica».—Tendrá una duración de dos meses como mínimo (normalmente cuatro meses). Se realizará en la Escuela o Centro que se determine. Durante el mismo se impartirán conocimientos generales de carácter naval, militar y profesional; los incorporados tendrán, durante este ciclo, la categoría de Alumnos Aspirantes.

10.2.1.2. Ciclo de «adaptación para el servicio».—Los declarados «aptos» en el ciclo anterior serán nombrados Alféreces de Fragata Ingenieros Alumnos, Alféreces Alumnos o Sargentos Alumnos, según corresponda, y seguidamente realizarán el de «adaptación para el servicio» en las Escuelas, Centros, buques y Unidades operativas que la Armada determine, según las funciones que este personal haya de desarrollar en los Cuerpos o Especialidades asignados. El objeto de este ciclo es el de completar la formación básica mediante los cursillos de aptitud que la Dirección de Enseñanza Naval estime necesarios, previstos en el artículo 38 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada».

Los que sean declarados «aptos» al finalizar este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata Ingenieros Eventuales, Alféreces Eventuales o Sargentos Eventuales de la IMECAR del Cuerpo o Especialidad que corresponda, pasando seguidamente a efectuar un período de prácticas.

10.2.2. Período de «prácticas» o servicio propiamente dicho. Los destinos que ocuparán durante este período serán preferentemente de embarco en buques de la Flota, Agrupaciones Navales, Unidades de Infantería de Marina de máxima actividad operativa o en Centros o Dependencias de las Zonas Marítimas que aseguren el mayor contacto con la Fuerza Naval.

11. A los que resulten «aptos» al terminar el período de «prácticas» a que se refiere el apartado 10.2.2 se les considerará cumplidos de servicio militar activo obligatorio, ingresando en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo. Los encuadrados en el Cuerpo de Oficiales de la IMECAR lo harán con el empleo de Alférez de Navío Ingeniero o Teniente, según corresponda, y los del Cuerpo de Suboficiales con el de Sargento, siempre que en dicho momento posean el título de la carrera cursada. De no poseerlo, los citados empleos se concederán con carácter provisional. Los que se encuentren en esta situación serán licenciados o continuarán en la Armada hasta cumplir el compromiso contraído en su caso y no tendrá lugar su ingreso en la Escala de Complemento, con carácter definitivo, hasta obtener el título.

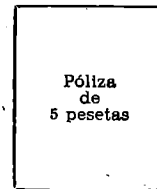
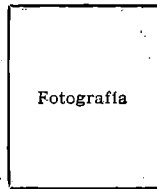
12. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los períodos de «formación» o «prácticas» o cuenten con informes desfavorables de sus mandos causarán baja en la IMECAR y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal voluntario, sin que se le aplique por esta causa reducción alguna de servicio. De tener suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada cuando alcanzasen el empleo de Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento, aquél quedará automáticamente cancelado.

Los admitidos en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos», causarán baja en la IMECAR y pasarán a la situación militar de origen.

13. Como normativa complementaria es de aplicación lo que se establece en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

Expediente número



Don natural de provincia de
(Nombre y dos apellidos)
hijo de y de nacido el día de de 19..... vecino de
provincia de calle de número piso teléfono que
reside accidentalmente como estudianté en provincia de calle de
número piso teléfono

EXPONE: Que creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMECAR se exigen en la convocatoria publica-
da por Orden ministerial número («Diario Oficial» núm.) y deseando formar parte en su día de las
Escalas de Complemento de la Armada, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones
complementarias,

SOLICITA: Se le admita en la IMECAR, en los Cuerpos, Secciones o Especialidades que por orden de preferencia cita a con-
tinuación:

- 1.º
2.º
3.º
4.º
5.º

acompañándose a esta instancia la documentación reglamentaria que al dorso se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19....
Firma del solicitante,

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMECAR de

(El dorso que se cita.)

Documentación adjunta:

— Con carácter obligatorio:

- 1. Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.
2. Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro
de Familia.
3. Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convoca-
torias o exámenes y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar
individual.
4. Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría Provincial o por la Comisaría de Policía
del distrito de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales
el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado
de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.
5. Autorización del cabeza de familia o tutor, para aquellos que sean menores de edad.
6. Fotocopia del documento nacional de identidad.
7. Cuatro fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos al respaldo.
8. Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener con-
cedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.
9. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.
10. Fotocopia de los títulos navales u otros que se hayan hecho constar en la instancia como mérito especial, legali-
zada o compulsada con el original por el Jefe local de la IMECAR o por la Autoridad militar más próxima.
11. Fotocopia del título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia, formalizada como se indica
en el párrafo anterior.

— Con carácter potestativo:

- 1. Compromiso de servicio continuado en los Cuerpos o Especialidades de la Armada que se especifiquen en el docu-
mento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.2.

DECLARACION A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento Ciudad Provincia

Estudia la carrera de en el Centro de enseñanza de

Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos

No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.

Posee los títulos Navales siguientes:

Otros títulos que posee:

Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de

Es miembro de familia numerosa de categoría, número título

Es plaza de gracia por disposición del «B. O. del Estado» núm. o «D. O. M.» número

Es hijo o nieto de poseedor de { Laureada de San Fernando [] Medalla Militar Individual []

Disposición en que se le concedió

No se halla procesado ni declarado en rebeldía.

No se halla encuadrado en la instrucción militar para la formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC - IMCECA), ni lo tiene solicitado.

No se encuentra prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

Tiene concedida prórroga de incorporación a filas de clase.

Está alistado o inscrito en:

Table with 2 columns: Ejército and Marina. Rows include: Centro de Reclutamiento y Movilización, Caja de Recluta núm., Distrito, Núm. Mozo, reemplazo, Trozo, Folio.

Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor

con residencia en calle, número, teléfono, Ciudad

Provincia

Profesión del padre

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En de a de de 19

Firma del interesado,

Aclarafirmas

D. N. I. núm.

Jefatura Local de la IMECAR de

COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don, hijo de y de
de años de edad, de profesión estudiante de de la Escuela o Facultad
de, con documento nacional de identidad número, de fecha

Se compromete formal y voluntariamente a prestar servicio activo en los Cuerpos, Secciones o Especialidades que se especifican a continuación:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º

a partir de la fecha de su ingreso en la Escala de Complemento, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 6.º del Reglamento de dichas Escalas y en las condiciones que el citado artículo establece, aceptando las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuera la causa.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Jefe local de la IMECAR.

En, a de de 19.....

V.º B.º:
El Jefe Local,

Firma del interesado,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27462 *ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se nombra nuevo Tribunal para juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo Geométrico», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 19 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 24), modificado por el de 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y la Orden de este Ministerio de 19 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Este Ministerio ha resuelto nombrar nuevo Tribunal para juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo Geométrico», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, anunciado por Orden de 12 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo siguiente), por no haberse podido constituir el nombrado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Tribunal titular

Presidente: Don Luis Blanco Soler, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales:

Don Enrique Bonet Minguet, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Don Julio Fuentes Alonso, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Don Juan Antonio Cordero Ruiz, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Vocal especializado de la propuesta e. terna del Consejo Nacional de Educación: Don Pedro Blanco Pedraza, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Don Pascual Bravo Sanfeliú, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales:

Doña María Teresa Gil Ameijeiras, Catedrática de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Don Manuel Sánchez Méndez, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Doña Rosario García Gómez, Catedrática de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Francisco de Asís Compta González, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

27463 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Educación Especial por la que se convocan oposiciones para cubrir cuatro plazas de Administrativos (turno restringido).*

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de la Escala Administrativa en la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Especial, del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes: